

EXPEDIENTE No. 2.020 - 00089

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho comunicando que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación. Para proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2.020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Por la demandante dentro de término judicial se allegó nuevo escrito de la demanda (fls. 55 a 80) y anexo (fls. 81 a 82), documentos de los que examinados se constata que fueron enmendadas la deficiencias que se señalaran por providencia calendarada el 05 de marzo de 2.020.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, se **ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL**, que por medio de apoderado judicial ha presentado la señora **MAGOLA HERRERA DE BERMÚDEZ** contra **BENJAMÍN FLOREZ FLOREZ** y solidariamente contra la sociedad **CB HOTEL GOURMET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.

Trámítase por la forma dispuesta para los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese a los demandados, notifíqueseles el auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado, para lo que se le hará entrega de copia del libelo demandatorio al momento de la notificación.

Súrtase la notificación de conformidad con los parámetros del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Al auto que antepone se notifica a las partes por fijación en estado

Nº No. 048

Fecha: 10 MAR 2020

Notaria